

Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio de la [Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar](#) en el municipio de Cuadros adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, cuyo texto dispositivo íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR

Artículo 1.- Fundamento

La presente Ordenanza se redacta al amparo de lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

Artículo 2.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación, tramitación y concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los alumnos empadronados en el municipio de Cuadros, matriculados en los centros educativos del municipio y cursando estudios de 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Artículo 3.- Naturaleza.

La ayuda económica que se aprueba consistirá en una prestación económica de pago único para la adquisición de libros de texto y material escolar que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado matriculado en centros educativos del municipio, o aquellos asignados por la Dirección Provincial de Educación a los centros educativos de La Robla, cursando estudios de 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos.-

a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Cuadros.

b) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), o bien 4 veces del IPREM para el caso de tener dos o más hijos, publicado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5.- Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Solicitudes

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de Cuadros acompañadas de la documentación reseñada en el artículo siguiente.

El plazo para su presentación será desde el 15 de septiembre al 31 de octubre de cada anualidad.

Artículo 7.- Documentación

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación.

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios
- Fotocopia del Libro de Familia

- Certificado de estar matriculado en un centro escolar del municipio.
- Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico anterior de todos los miembros de la unidad familiar presentada en la AEAT, en caso de no estar obligados a declarar, certificado de la AEAT de no estar obligado a su presentación, así como certificado de ingresos obtenidos en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda.
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno/a para quien se solicita la ayuda. Se expedirá a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a). La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos para tener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se recibirá la ayuda.

Artículo 8.- Cuantía.

El Ayuntamiento adquirirá directamente el material didáctico complementario y se entregará a los alumnos matriculados en los centros educativos del municipio a través de los propios centros.

Las ayudas para libros de texto serán las siguientes en función de los tramos de renta de la unidad familiar y referida a un solo hijo.

IPREM	Cuantía
Hasta 2,5 veces el IPREM	100,00 €
Hasta 3 veces IPREM	75,00 €
Hasta 3,5 veces IPREM	50,00 €

Cuando la unidad familiar esté compuesta por dos o más hijos la cuantía de la ayuda y los tramos de renta serán los siguientes.

IPREM	Cuantía
Hasta 3 veces el IPREM	100,00 €
Hasta 3,5 veces IPREM	75,00 €
Hasta 4 veces IPREM	50,00 €

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes.

Las solicitudes que se presenten deberán ser objeto de resolución expresa adoptada por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses, desde la presentación de aquellas acompañadas de la documentación correspondiente.

La resolución será notificada al interesado.

Artículo 10.- Revocación de la ayuda.

La concesión de la subvención podrá ser revocada por el órgano competente para su otorgamiento, en aquellos supuestos en los que no se mantengan los requisitos que motivaron su concesión durante todo el curso escolar. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 11.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cuadros, a 25 de mayo de 2020.–El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.